



**FIDUPREVISORA S.A.**  
**LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 002 DE 2021**  
**RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Compañía de Galletas Noel Dotaciones OXI 2021 atendiendo lo dispuesto en el numeral 2.8 “CRONOGRAMA” en el marco de la Licitación Privada Abierta No. 002 de 2021 cuyo objeto es:

**“SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ LA DOTACIÓN DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

1.	<b>“DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR FASE 1 PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.”</b>
2.	<b>“DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”</b>

Procede a responder las observaciones allegadas en el plazo establecido para ello en los términos de referencia preliminares, de la siguiente manera:

Nº DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
6	17/08/2021	Correo electrónico	DOTAESCOL S.A.S.
2	18/08/2021	Correo electrónico	INVERSIONES GUERFOR S.A.S.
5	18/08/2021	Correo electrónico	METALICAS S.R.
3	19/08/2021	Correo electrónico	INDUSTRIAS METALICAS LUCENA

**OBSERVACIÓN 1 (DOTAESCOL S.A.S.)**

**5.6 CAUSALES DE RECHAZO**

*“KK. Cuando el Proponente esté en ejecución de más de cinco (5) contratos de dotación de mobiliario escolar con Fiduprevisora S.A. relacionados con el mecanismo obras por Impuestos, cuyo objeto sea Dotación Escolar y que el término contractual por ejecutar supere dos meses, esta causal aplica cuando el proponente haya actuado bajo alguna de las siguientes figuras jurídicas: Persona jurídica, o, Proponente de un consorcio o unión temporal.*

*Solicitamos amablemente sea rechazada la propuesta cuando se presente el siguiente evento: Cuando el Proponente este ejecutando dos o más Proyectos con Fiduprevisora S.A. relacionados con el mecanismo obras por Impuestos, cuyo objeto sea Dotación Escolar y cuyo término contractual por ejecutar supere dos meses, o que no esté debidamente liquidado.*





*Respetuosamente se hace esta solicitud, basados en las siguientes apreciaciones:*

1. La Fiduprevisora en lo que queda del año solo van a sacar más o menos 4 negocios más por lo que cualquier compañía puede participar y de pronto no cumplir con todos los compromisos. O PEOR AUN GANAR TODOS LOS CONTRATOS UNA SOLA COMPAÑÍA.

#### **RESPUESTA DE FIDUPREVISORA S.A.:**

No se acepta su observación, toda vez que, los términos de referencia de la LPA No. 002 de 2021, fueron planteados de acuerdo con los lineamientos dados por el Fideicomitente, en pro de velar por la pluralidad y participación de oferentes.

#### **MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI \_\_ NO X**

#### **OBSERVACIÓN 2 (DOTAESCOL S.A.S.):**

**7.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE** *Se otorgará hasta quinientos (500) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia hasta en máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados adicionales a los presentados en la EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance:*

1. **SUMINISTRO Y/O DISTRIBUCION Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES, O, ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS** *ejecutados en cualquiera de los municipios ZOMAC a nivel nacional, se otorgará doscientos cincuenta (250) puntos por cada contrato adicional, siendo obligatorio que uno de ellos haya sido ejecutado en municipios ZOMAC del departamento del Tolima y que adicionalmente cumplan con las reglas para la acreditación de la experiencia.*

*Se otorgará máximo 20 puntos, a aquellos proponentes que acrediten que, por lo menos uno de los contratos aportados en el presente numeral que cumpla con el objeto y/o alcance requerido haya sido ejecutado dentro del mecanismo de obras por impuestos.*

*Respetuosamente solicitamos este numeral **NO** sea modificado, sería una manera de premiar a las compañías que se han esforzado para cumplir en estos sitios tan complejos de entregas, por su geografía en vías terciarias y por el orden público que afrontan estas zonas. Premiar a compañías que hemos estado acompañando y ejecutando negocios de obras por impuestos de la Fiduprevisora en sectores zomac.*

*Es más, nosotros solicitaríamos adicionalmente, que ambos contratos sean del mecanismo obras por impuestos para que, puedan ser debidamente reconocidos como ciertos y validados fácilmente por equipo evaluador, y que sean de montos iguales o superiores a Quinientos millones de pesos m/cte (\$500.000.000=), de lo contrario ustedes tendrían que validar contratos de cualquier valor, por pequeño que esta sea, lo cual no sería lógico por el presupuesto que ustedes tienen para este negocio.*





**RESPUESTA DE FIDUPREVISORA:**

No se acepta su observación, toda vez que exigir que los dos contratos para acreditar la experiencia adicional se hayan ejecutado bajo el mecanismo de obras por impuestos, estaría limitando la pluralidad y participación de oferentes.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI    NO   X**

**OBSERVACIÓN 3 (DOTAESCOL S.A.S.):**

**7.1.4 CONTRATOS EN EJECUCIÓN EN OBRAS POR IMPUESTOS** Se otorgará hasta un máximo de CUARENTA (40) puntos, a aquellos proponentes que, de manera individual, o, como integrantes de una figura asociativa (consorcio, unión temporal), no se encuentren en ejecución de ningún contrato de dotación de mobiliario escolar, dentro del mecanismo de obras por impuestos con Fiduprevisora S.A. El mismo puntaje se otorgará a aquellos proponentes que, de manera individual, o, como parte de una figura asociativa (consorcio, unión temporal), se encuentren en ejecución de máximo dos (2) contratos de dotación de mobiliario escolar, dentro del mecanismo de obras por impuestos con Fiduprevisora S.A.

Los proponentes que, de manera individual, o, como integrantes de una figura asociativa (consorcio, unión temporal), se encuentren en ejecución de entre tres (3) a cinco (5) contratos de dotación de mobiliario escolar, dentro del mecanismo de obras por impuestos con Fiduprevisora S.A. se les otorgará la mitad de los puntos, es decir, VEINTE (20) puntos.

Aquellos proponentes que, de manera individual, o, como integrantes de una figura asociativa (consorcio, unión temporal), se encuentren en ejecución de más de cinco (5) contratos de dotación de mobiliario escolar, dentro del mecanismo de obras por impuestos con Fiduprevisora S.A. se les otorgará CERO (0) puntos.

*Respetuosamente se hace esta solicitud, basados en estas apreciaciones:*

1. En el primer párrafo otorgan hasta un máximo de CUARENTA (40) puntos cuando no se encuentren en ejecución de ningún contrato de dotación de mobiliario escolar, dentro del mecanismo de obras por impuestos con Fiduprevisora S.A. o máximo dos (2).

**Solicitamos que deberían dar los 40 puntos, para compañías que hayan realizado 2, 3 o 4 contratos dentro del mecanismo de obras por impuestos con la Fiduprevisora S.A, y que este terminados y debidamente liquidados, premiando a estas compañías que se han esforzado en estos procesos y que están comprometidas en dar alcance a un fin común, que es mejorar las condiciones de los colegios en zonas Zomac.**

**RESPUESTA DE FIDUPREVISORA:**

No se acepta su observación, toda vez que, los términos de referencia de la LPA No. 002 de 2021, fueron planteados de acuerdo con los lineamientos dados por el Fideicomitente, ahora bien, esta Entidad le recuerda al observante que el proceso esta formulado en pro de velar por los principios de pluralidad de oferentes y selección objetiva.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI    NO   X**





#### OBSERVACIÓN 4 (DOTAESCOL S.A.S.):

2. En el tercer párrafo es incoherente otorgar CERO (0) puntos si se encuentran en ejecución de más de cinco (5) contratos de dotación de mobiliario escolar, dentro del mecanismo de obras por impuestos con Fiduprevisora S.A. **cuando en el numeral 5.6 CAUSALES DE RECHAZO dice lo siguiente** Cuando el Proponente esté en ejecución de más de cinco (5) contratos de dotación de mobiliario escolar con Fiduprevisora S.A. relacionados con el mecanismo obras por Impuestos, cuyo objeto sea Dotación Escolar y que el término contractual por ejecutar supere dos meses, esta causal aplica cuando el proponente haya actuado bajo alguna de las siguientes figuras jurídicas: Persona jurídica, o, Proponente de un consorcio o unión temporal

#### RESPUESTA DE FIDUPREVISORA:

Se aclara al observante que el criterio puntuable aplicará en los casos en que un contratista tenga más de cinco (5) contratos en ejecución y los mismos NO SUPEREN el termino de ejecución contractual de dos (2) meses, entendiéndose por el termino **en ejecución**: “se tomará a partir de la expedición del acta de aceptación de la oferta, así como los contratos en ejecución, suspendidos o en proceso de liquidación o incumplimiento dentro del mecanismo de obras por impuestos con Fiduprevisora S.A.”, ahora bien, en la causal de rechazo lo que la Entidad tendrá en cuenta para su aplicación, es que el oferente tenga más de cinco (5) contratos en ejecución en el mecanismo de obras por impuestos con Fiduprevisora y que dicho termino contractual SUPERE LOS DOS MESES.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI  NO

#### OBSERVACIÓN 5 (DOTAESCOL S.A.S.):

**7.1.3 APOYO DE LA INDUSTRIA NACIONAL** 7 ítems (puesto de trabajo preescolar, puesto de trabajo primaria, puesto de trabajo secundaria, módulo casilleros alumnos, puesto de trabajo docente, tablero, punto ecológico)

Respetuosamente solicitamos sea aclarado que tipo de **punto ecológico** es el requerido ya que no es claro si es de 55 litros o 25 litros.

#### RESPUESTA DE FIDUPREVISORA:

Se le aclara al oferente que debe remitirse al anexo No.15 Manual de Dotaciones, sección 2 que corresponde a aulas básicas, en este encontrar las especificaciones técnicas de los ítems a dotar, anexo que hace parte integral de los Términos de Referencia.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI  NO

#### OBSERVACIÓN 6 (DOTAESCOL S.A.S.):

“Solicitamos que se otorgue puntaje y que sea ponderable, y que la verificación sea por parte de la interventoría adjudicataria para este proceso, de **inventarios de materias primas** que garanticen





*el cumplimiento del cronograma de entregas y sobre todo que garanticen la calidad de las materias primas a utilizar.*

*Lo anterior con el ánimo que se garantice una selección objetiva, logrando así que la entidad pueda contar con oferentes idóneos y con la experiencia en participación y ejecución en este tipo de procesos contractuales.*

#### **RESPUESTA DE FIDUPREVISORA:**

No se acepta su solicitud (otorgamiento de puntaje), sin embargo, se le aclara que con la suscripción y presentación del Anexo 11 – Ofrecimiento económico Chaparral- y 11a Ofrecimiento económico Rioblanco- Anexo 11b – Producción mensual Chaparral- y 11c Producción mensual Rioblanco el oferente garantizará contar con la materia prima suficiente para la ejecución del contrato, de tal manera que, no habrá lugar a PRÓRROGAS o SUSPENSIONES DEL CONTRATO por falta de insumos e inventario en el desarrollo del proyecto, lo cual se incluirá dentro de las obligaciones del contratista y su incumplimiento generará la activación de la garantía de cumplimiento. Ver Adenda 1 y anexos modificados.

#### **MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO**

#### **OBSERVACIÓN 7 (INVERSIONES GUERFOR S.A.S.):**

*Solicitamos respetuosamente a la Entidad indicar cuales son los impuestos, tasas y estampillas que tendrá que pagar el proponente adjudicado en el plazo de ejecución del proceso para poder realizar la evaluación de rentabilidad del proceso y no incurrir en errores al momento de formular la propuesta económica correspondiente.*

#### **RESPUESTA DE FIDUPREVISORA:**

Se aclara al proponente que los impuestos asociados son los mencionados a continuación:

- Rete fuente: 2,5% o 3,5% depende si es persona natural o jurídica.
- Retención de IVA: 15% del IVA y depende si es o no responsable de IVA.
- Retención de ICA: depende donde se efectuó la negociación de la compra ya que la territorialidad del ICA se da de acuerdo con el artículo 343 de Ley 1819 de 2016.

Adicionalmente se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- La venta se considera realizada en el municipio en donde se encuentre el establecimiento de comercio donde se realiza la actividad;
- Si la actividad se realiza en un municipio en donde no existe establecimiento de comercio, ni puntos de venta, la actividad se entenderá realizada en el municipio en donde se perfecciona la venta. Por tanto, el impuesto se causa en la jurisdicción del municipio en donde se convienen el precio y la cosa vendida.

Estas retenciones dependen de la categoría tributaria del tercero ya que no anexaron el RUT.

#### **MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO**





#### OBSERVACIÓN 8 (INVERSIONES GUERFOR S.A.S.):

*Solicito respetuosamente a la Entidad ampliar el plazo de ejecución del proceso ya que en el proyecto de pliego estipula que será de 03 meses, teniendo en cuenta la cantidad de elementos a entregar y el lugar de ejecución del contrato, en aras de garantizar la correcta ejecución del proceso en las condiciones exigidas por la Entidad.*

#### RESPUESTA DE FIDUPREVISORA:

No se acepta su observación, toda vez que dicho plazo de ejecución está de acuerdo con cronograma aprobado por la Entidad Nacional Competente.

#### MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI \_\_ NO X

#### OBSERVACIÓN 9 (INVERSIONES GUERFOR S.A.S.):

*Los términos de referencia estipulan lo siguiente:*

##### *“7.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE*

*Se otorgará hasta quinientos (500) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia hasta en máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados adicionales a los presentados en la EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance:*

*SUMINISTRO Y/O DISTRIBUCION Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES, O, ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ejecutados en cualquiera de los municipios ZOMAC a nivel nacional, se otorgará doscientos cincuenta (250) puntos por cada contrato adicional, **siendo obligatorio que uno de ellos haya sido ejecutado en municipios ZOMAC del departamento del Tolima** y que adicionalmente cumplan con las reglas para la acreditación de la experiencia.*

*Se otorgará máximo 20 puntos, a aquellos proponentes que acrediten que, por lo menos uno de los contratos aportados en el presente numeral que cumpla con el objeto y/o alcance requerido haya sido ejecutado dentro del mecanismo de obras por impuestos.*

*Anexo No. 12: Experiencia específica adicional del proponente.”*

*De acuerdo al texto subrayado, solicito respetuosamente a la entidad eliminar el requerimiento porque se está direccionando el proceso a muy pocas empresas que sean de la zona o que ya estén identificadas por haber ejecutado así sea un contrato en el Departamento del Tolima.*

*La entidad podrá justificar que se requiere acreditar la experiencia en este Departamento para garantizar que el proponente adjudicatario conozca la zona pero hay que tener en cuenta que los municipios ZOMAC (Zonas Más Afectadas por el Conflicto) del Departamento del Tolima no son los únicos con complejidad para el acceso a las sede educativas, los demás Departamento del Territorio Colombiano que se catalogan como ZOMAC cuentan con su nivel de complejidad para el*





acceso, hasta incluso mayor, es por esto que se requiere que se elimine el requerimiento y que permitan que se acredite la ejecución de los contratos en municipios ZOMAC a cualquier departamento, así se estaría respetando los principios de pluralidad de oferentes, transparencia e igualdad y la entidad tendrá la posibilidad de realizar una mejor selección de contratista permitiendo que las empresas a nivel nacional que cuentan con amplia experiencia en todo el territorio nacional, participen del proceso de selección y se garantice la correcta ejecución del futuro contrato.

#### RESPUESTA DE FIDUPREVISORA:

No se acepta su observación, toda vez que el objeto y alcance del proyecto será desarrollado en municipios ZOMAC del Departamento del Tolima, razón por lo cual no se cambiará esta exigencia para la acreditación de la experiencia.

#### MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI \_\_ NO \_\_X\_\_

#### OBSERVACIÓN 10 (METALICAS S.R.)

*El punto 7.1.4 **CONTRATOS EN EJECUCIÓN EN OBRAS POR IMPUESTOS**, En el primer párrafo otorgan hasta un máximo de CUARENTA (40) puntos cuando **NO** se encuentren en ejecución de ningún contrato de dotación de mobiliario escolar, dentro del mecanismo de obras por impuestos con Fiduprevisora S.A. o máximo dos (2).*

*Respetuosamente solicitamos dar 40 puntos, para empresas que hayan realizado más de 2 contratos dentro del mecanismo de obras por impuestos con la Fiduprevisora S.A, terminados y liquidados, ya que son compañías que se han comprometido en dar alcance a un fin común, que es mejorar las condiciones de los colegios en zonas ZOMAC.*

*Por otra parte se otorgan CERO (0) puntos al proponente si tiene en ejecución más de cinco (5) contratos de dotación de mobiliario escolar, dentro del mecanismo de obras por impuestos con Fiduprevisora S.A. y en **el numeral 5.6 CAUSALES DE RECHAZO** dice "Cuando el Proponente esté en ejecución de más de cinco (5) contratos de dotación de mobiliario escolar con Fiduprevisora S.A. relacionados con el mecanismo obras por Impuestos, cuyo objeto sea Dotación Escolar y que el término contractual por ejecutar supere dos meses, esta causal aplica cuando el proponente haya actuado bajo alguna de las siguientes figuras jurídicas: Persona jurídica, o, Proponente de un consorcio o unión temporal" se contradice la entidad por lo cual solicitamos hacer la respectiva aclaración.*

#### RESPUESTA DE FIDUPREVISORA:

No se acepta su observación, toda vez que el criterio hace referencia a contratos que se encuentra en ejecución entendiéndose por el termino **en ejecución**: "se tomará a partir de la expedición del acta de aceptación de la oferta, así como los contratos en ejecución, suspendidos o en proceso de liquidación o incumplimiento dentro del mecanismo de obras por impuestos con Fiduprevisora S.A."

Respecto de la segunda parte de la observación por favor remitirse a la respuesta de la observación No.4.

#### MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI \_\_ NO \_\_X\_\_



#### OBSERVACIÓN 11 (METALICAS S.R.)

**7.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE** Se otorgará hasta quinientos (500) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia hasta en máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados adicionales a los presentados en la EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: Se otorgará máximo 20 puntos, a aquellos proponentes que acrediten que, por lo menos uno de los contratos aportados en el presente numeral que cumpla con el objeto y/o alcance requerido haya sido ejecutado dentro del mecanismo de obras por impuestos. Solicitamos a la entidad que ambos contratos sean del mecanismo obras por impuestos para que, puedan ser debidamente reconocidos como ciertos y validados fácilmente por el comité evaluador, y que sean de montos iguales o superiores a \$ 500.000.000

#### RESPUESTA DE FIDUPREVISORA:

No se acepta su observación, toda vez que exigir que los dos contratos para acreditar la experiencia adicional se hayan ejecutado bajo el mecanismo de obras por impuestos, estaría limitando la pluralidad y participación de oferentes.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI    NO    **X**

#### OBSERVACIÓN 12 (METALICAS S.R.)

Solicitamos que se otorgue puntaje el cual sea verificable por parte de la entidad a los **inventarios de materias primas** para garantizar el cumplimiento de las entregas, con el ánimo que se garantice una selección objetiva, entre oferentes idóneos y con la experiencia en participación y ejecución en este tipo de procesos contractuales.

#### RESPUESTA DE FIDUPREVISORA:

Remitirse por favor a la respuesta de la observación No.6

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI    NO    **X**

#### OBSERVACIÓN 13 (METALICAS S.R.)

Cuando el Proponente este ejecutando dos o más Proyectos con Fiduprevisora S.A. relacionados con el mecanismo obras por Impuestos, cuyo objeto sea Dotación Escolar y cuyo término contractual por ejecutar supere dos meses, o que no esté debidamente liquidado, la propuesta debería ser **RECHAZA**, ya que el oferente no contaría con el tiempo necesario para cumplir las obligaciones adquiridas con la entidad, y por lo tanto no podría participar en este proceso. Hacemos esta observación porque en el punto kk del numeral 5.6 CAUSALES DE RECHAZO, la propuesta será rechazada cuando se tenga en ejecución 5 o más contratos.







**RESPUESTA DE FIDUPREVISORA:**

No se acepta su observación, toda vez que, los términos de referencia de la LPA No. 002 de 2021, fueron planteados de acuerdo con los lineamientos dados por el Fideicomitente, ahora bien, esta Entidad le recuerda al observante que el proceso esta formulado en pro de velar por los principios de pluralidad de oferentes y selección objetiva.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI \_\_ NO X**

**OBSERVACIÓN 14 (INDUSTRIAS METALICAS LUCENA)**

*Retirar de los términos de referencia la solicitud de incluir contratos ejecutados en los Municipios ZOMAC, ya que este requisito estaría limitando la participación de oferentes, que estamos en capacidad de ejecutar un contrato como el descrito en el asunto.*

**RESPUESTA DE FIDUPREVISORA:**

No se acepta su observación, toda vez que el objeto y alcance del proyecto será desarrollado en municipios ZOMAC, razón por lo cual no se cambiará esta exigencia para la acreditación de la experiencia.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI \_\_ NO X.**

**OBSERVACIÓN 15 (INDUSTRIAS METALICAS LUCENA)**

*¿De la misma manera solicitamos nos aclaren si los contratos de la experiencia adicional deben ser también ejecutados con las especificaciones técnicas del Manual del Ministerio de Educación? O esta exigencia es solo para cumplir el 50% de experiencia en los requisitos de experiencia mínima requerida*

**RESPUESTA DE FIDUPREVISORA:**

Se le aclara al oferente que el numeral 6.3.1 Experiencia mínima requerida de los Términos de Referencia, se especifica lo siguiente:

“(…)

*1. Por lo menos el 50% del valor del PE acreditado debe ser en SUMINISTRO Y/O DISTRIBUCION Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR que cumplan con las especificaciones del Manual de Dotaciones Escolares del Ministerio de Educación Nacional.*

*El numeral 1 aplica de manera exclusiva a la experiencia mínima requerida contenida en este numeral y, por ende, no aplica al requisito de experiencia específica adicional del proponente, contenida en el capítulo de requisitos ponderables.”*

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI \_\_ NO X**





## OBSERVACIÓN 16 (INDUSTRIAS METALICAS LUCENA)

*Otro requisito en la experiencia adicional dice: "Se otorgará máximo 20 puntos, a aquellos proponentes que acrediten que, por lo menos uno de los contratos aportados en el presente numeral que cumpla con el objeto y/o alcance requerido haya sido ejecutado dentro del mecanismo de obras por impuestos".*

*Solicitamos a la entidad no tener en cuenta este requisito, porque los oferentes que no hemos sido adjudicarlos de ningún proceso de licitación de obras por impuestos estaríamos en desventaja con aquellos que si han sido adjudicatarios. Por lo tanto, solicitamos eliminar dicha solicitud, con el fin de que haya una oferta transparente y en igualdad de condiciones para todos los oferentes en este proceso.*

### RESPUESTA DE FIDUPREVISORA:

No se acepta su observación, toda vez que, los términos de referencia de la LPA No. 002 de 2021, fueron planteados de acuerdo con los lineamientos dados por el Fideicomitente, adicional a ello se busca que el oferente cuente con la experticia para ejecutar contratos en el mecanismo de Obras por impuestos.

### MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI    NO    X

El presente documento es expedido y publicado a los veinte (20) días del mes de agosto de 2021.

**PUBLIQUESE,**



**SAÚL HERNÁNDO SUANCHA TALERO  
REPRESENTANTE LEGAL**

**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera y administradora del  
PATRIMONIO AUTÓNOMO COMPAÑÍA DE GALLETAS NOEL  
DOTACIONES OXI 2021**

**Elaboró:** Luisa Fernanda Bucheli- Abogado(a) Obras por Impuestos

Lina Gómez- Profesional Técnico - Obras por Impuestos

**Revisó y aprobó:** Pablo González- Coordinador Técnico Financiero - Obras por Impuestos

